

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 68

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-5136 *Notificación de auto en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 24/2013.*

Doña Diana Martín Bolado, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal/expediente de ejecución nº 0000024/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

LA MAGISTRADO,
DOÑA PATRICIA BARTOLOMÉ OBREGÓN.
En Torrelavega a 20 de marzo de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el juicio de faltas nº 0001302/2012 00 se ha dictado sentencia por la que se condena a ÁNGEL VIANA QUEVEDO e IAN JOSÉ BARRIOS HORMACHEA, por falta de hurto, a la pena de 210 euros de multa a cada uno.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personas, ha transcurrido el plazo legal sin que por ninguna de ellas se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son SENTENCIAS FIRMES aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a EJECUTAR LA SENTENCIA.

La ejecución corresponde a este Juzgado al haber conocido del juicio de faltas (art. 984 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara FIRME la sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase a los condenados ÁNGEL VIANA QUEVEDO e IAN JOSÉ BARRIOS HORMACHEA a fin de que en el plazo de diez días abonen la pena de multa impuesta por importe de 210 € cada uno, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el

CVE-2013-5136

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 68

Banesto, nº de cuenta 3890 0000 78 0024 13, apercibiéndoles que, de no satisfacerlo voluntariamente o por la vía de apremio, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme al artículo 53 del Código Penal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA ante este órgano judicial en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

DILIGENCIA. Seguidamente la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado la magistrada que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a IAN JOSÉ BARRIOS HORMACHEA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 20 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,

Diana Martín Bolado.

2013/5136

CVE-2013-5136